

REF: Establece y comunica el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación para la SAGESA S.A. y la Empresa Eléctrica Cuchildeo SpA, de acuerdo a lo señalado en los Decretos N° 4T y N° 5T, ambos del 2015, del Ministerio de Energía.

SANTIAGO, 30 de octubre de 2018

RESOLUCION EXENTA N° 707

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en los artículos 173° y siguientes del D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 229, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Reglamento de Sistemas Medianos";
- d) Lo establecido en los Decretos N° 4T y N° 5T, ambos del 2015, del Ministerio de Energía que fijan precios a nivel de generación y transmisión en los Sistemas Medianos de Hornopirén y Cochamó y establecen sus planes de expansión, en los sistemas señalados, en adelante los "Decretos N° 4T y N° 5T";
- e) La Metodología de Índice de Precios al Consumidor (IPC) Base Anual 2013, del Instituto Nacional de Estadísticas, de diciembre de 2013;
- f) La Metodología de Índice de Precios al Productor (IPP), Base Anual 2014, del Instituto Nacional de Estadísticas, de febrero de 2017; y,
- g) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, le corresponde a la Comisión Nacional de Energía establecer y comunicar periódicamente a las empresas que operen instalaciones de generación y transmisión en los respectivos Sistemas Medianos el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación definidas en los Decretos N° 4T y N° 5T;
- Las condiciones de aplicación de las fórmulas de indexación establecidas en el numeral 1.2 del artículo primero de los Decretos N° 4T y N° 5T y numeral 3 del artículo tercero del Decreto N° 4T;
- Los plazos establecidos en los Decretos N° 4T y N° 5T para que la Comisión establezca y comunique el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, para que SAGESA S.A. y la Empresa Eléctrica Cuchildeo SpA, en adelante "Cuchildeo SpA" determinen e informen los valores de los precios de nudo de energía y de potencia de punta que deben ser aplicados; y,
- Los plazos establecidos en el Decreto N° 4T, para que la Comisión establezca y comunique el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, para SAGESA S.A. y Cuchildeo SpA determinen los costos variables totales promedio.

RESUELVO:

Artículo Primero: Establézcanse como valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación aplicables a los precios de nudo de los Sistemas Medianos de Hornopirén y Cochamó los señalados en la siguiente tabla:

Índice	Nombre	Fuente	Fecha	Valor
DOL	Promedio del tipo de cambio observado del dólar de EE.UU.	Banco Central	Septiembre 2018	680,91
IPC	Índice de Precios al Consumidor	INE	Septiembre 2018	131,31
P ^{DIESEL} Cochamó	Precio vigente del Petróleo Diesel en Cochamó	Informado por Empresa	Promedio Mayo a Octubre 2018	415.529
P ^{DIESEL} Hornopirén	Precio vigente del Petróleo Diesel en Hornopirén	Informado por Empresa	Promedio Mayo a Octubre 2018	425.347
PPI	U.S. Producer Price Index (WPUSOP3200)	Bureau of Labour Statistics	Mayo 2018	172,9
PPI_P	Producer Price Index Commodities (WPU00000000)	Bureau of Labour Statistics	Mayo 2018	203,2
PPI _{mot}	Motor and generator manufacturing (PCU335312335312)	Bureau of Labour Statistics	Mayo 2018	210,7
TAX	Tasa arancelaria aplicable a la importación de equipos electromecánicos	Servicio de Impuestos Internos (SII)	Octubre de 2018	6%

Artículo Segundo: Establézcanse como valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación aplicables a los costos variables del Sistema Mediano de Hornopirén, los señalados en la siguiente tabla:

Índice	Nombre	Fuente	Fecha	Valor
P _{DIESEL} Hornopirén	Precio vigente del Petróleo Diesel en Hornopirén	Informado por Empresa	Promedio Mayo a Octubre 2018	425.347
PPI	U. S. Producer Price Index (Capital Equipment, código WPUSOP3200)	Bureau of Labour Statistics	Mayo 2018	172,9

Artículo Tercero: Una vez notificadas de la presente resolución, SAGESA S.A. y Cuchildeo SpA deberán informar a la Comisión y a la Superintendencia de Electricidad y Combustible, los valores de los precios de nudo de energía y potencia que deberán ser aplicados, conforme lo establecen los Decretos N° 4T y N° 5T.

Artículo Cuarto: Los precios de nudo resultantes de la aplicación de los índices contenidos en el artículo primero de la presente resolución, regirán a partir del 1° de noviembre de 2018.

Artículo Quinto: Notifíquese y publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese, Notifíquese y Publíquese



DISTRIBUCION:

1. SAGESA S.A.
2. Cuchildeo SpA.
3. Ministerio de Energía
4. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
5. Departamento Jurídico CNE
6. Departamento Eléctrico CNE
7. Archivo Oficina de Partes CNE